

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 095-2015-GM/MPB

BARRANCA, JUNIO 09 DEL 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N° 0435-2015-SGOP-MPB de fecha 09 de Junio del 2015, emitido por la Sub. Gerencia de Obras Publica; Informe N° 0133-2015-WRO-OPI-CTI/MPB de fecha 09 de Junio de 2015, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones, el Dictamen N° 060-2015-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y;;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en donde se señala que las Municipalidades al ser Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública – Ley 27293 señala que los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: *literal a)* preinversión que comprende la elaboración del perfil, del estudio de pre factibilidad y del estudio de factibilidad. *Literal b)* inversión que comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 aprobado por D.S. N° 102-2007-EF en su numeral 12.1 refiere que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, según lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad. Por su parte el numeral 24.2 refiere que los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como anexo el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (formato SNIP 16) o el informe técnico de verificación de viabilidad y su respectivo formato según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° numeral 6.1 literal d) del Reglamento de la Ley N° 27293 aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables;

Que, mediante Dictamen N° 060-2015-GDUT-MPB, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad se señala que se ha recepcionado el Expediente Técnico Actualizado de la Obra: **“CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE JIRONES Y CALLES DE LAS LOTIZACIONES LAS FLORES, CESAR AUGUSTO, TRABAJADORES MUNICIPALES Y COOPERATIVA DE**



GERENCIA MUNICIPAL
Municipalidad Provincial de Barranca

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

VIVIENDA BUENA VISTA, DISTRITO DE BARRANCA – LIMA”, con código SNIP 116341, con un monto de inversión que asciende a la suma de S/. 1,270,548.00, (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), actualizado a la fecha de acuerdo al Sistema Nacional Inversión Pública - SNIP, Ley N° 27293, toda vez que cuenta con el Registro del Formato SNIP 16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que ha sido revisada y evaluada por la Sub. Gerencia de Obras Públicas;

Que, por su parte el Art 27º de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: **a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metros; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable; se concluye entonces que el incremento del monto de inversión del PIP viable se encuentra enmarcado dentro de directiva antes indicada;**

Que, el D.S. N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su anexo único - anexo de definiciones numeral 24 señala que el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metros, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, asimismo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, numeral 3) establece que es requisito indispensable para la ejecución de la obra contar con el expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente;

Que, de la revisión del Expediente Técnico Actualizado de la Obra **“CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE JIRONES Y CALLES DE LAS LOTIZACIONES LAS FLORES, CESAR AUGUSTO, TRABAJADORES MUNICIPALES Y COOPERATIVA DE VIVIENDA BUENA VISTA, DISTRITO DE BARRANCA – LIMA”, con código SNIP 116341, con un monto de inversión que asciende a la suma de S/. 1,270,548.00, (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)”** se concluye que reúnen los documentos mencionados en el párrafo anterior, además de contar con los informes por parte de la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Programación e Inversiones – Cooperación Técnico Institucional y el Dictamen de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial;

Que, según la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los Actos Administrativos son el resultado jurídico de un proceso de exteriorización intelectual que es emanado de cualquiera de los órganos de las Entidades, para concretar en un supuesto específico la potestad conferida por la Ley;



GERENCIA MUNICIPAL
Municipalidad Provincial de Barranca

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° numeral 6.1 literal d) del Reglamento de la Ley N° 27293 aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables;

Que, estando a los considerando precedentes y de conformidad con lo Informado por las áreas pertinentes, y en ejercicio de las facultades delegadas que confiere la Resolución de Alcaldía N° 036-2015-AL/JEMS-MPB de fecha 05 de Enero del 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

APROBAR el Expediente Técnico Actualizado de la Obra: **“CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE JIRONES Y CALLES DE LAS LOTIZACIONES LAS FLORES, CESAR AUGUSTO, TRABAJADORES MUNICIPALES Y COOPERATIVA DE VIVIENDA BUENA VISTA, DISTRITO DE BARRANCA – LIMA ”**, con código SNIP 116341, con un monto de inversión que asciende a la suma de **S/. 1,270,548.00, (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de mayo 2015 con un periodo de ejecución 90 días calendarios, bajo la modalidad de **CONTRATA (a todo costo**, conforme al siguiente detalle que contempla el desagregado de los componentes del expediente técnico:

1	Costo Directo	: S. 916,984.52
2	Gastos Generales (8%)	: S/. 73,358.76
3	Utilidad (7%)	: S/. 64,188.92
	Sub. Total	: S/. 1,054,532.20
4	IGV (18%)	: S/. 189,815.80
5	Supervision	: S/. 26,200.00

Total Presupuesto : S/.1,270,548.00

ARTICULO SEGUNDO.-

ENCARGUESE, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación e Inversiones – Cooperación Técnico Institucional, y demás órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c./Archivo
G. Administración
GDUR
GPP
A. Jurídica
OPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Ilich Pavel Barrera Guerrero
GERENTE MUNICIPAL